

INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y BOLLERÍA CONGELADOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA DE CANTUR, S.A.

1.- ANTECEDENTES

La **SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.** (en adelante **CANTUR, S.A.**) tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Región de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de **CANTUR, S.A.** destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel regional, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, el Refugio de Áliva y el Restaurante Fontibre, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé o las instalaciones de la Estación de Peñacabarga.

En cada una de las instalaciones que **CANTUR, S.A.** gestiona dispone de centros de restauración y/o hostelería en los que se presta un servicio de restauración a los visitantes de las instalaciones, por lo que se hace necesario el suministro de diferentes productos alimenticios, en este caso, **PANADERIA Y BOLLERIA CONGELADOS** para atender a las demandas en sus establecimientos.

2.- SITUACIÓN ACTUAL

Por todo cuanto acontece, es necesaria la contratación del suministro regular en función de las necesidades de productos de panadería y bollería congelados para poder ofrecer el servicio de restauración en los centros de hostelería gestionados actualmente por **CANTUR, S.A.**

Los diferentes centros de hostelería que **CANTUR, S.A.** tiene en sus instalaciones, son:

- En el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, **CANTUR, S.A.** gestiona cuatro establecimientos de restauración a lo largo del Parque, denominadas: Cafetería la Mina, Restaurante los Osos, Cafetería Gorilas, y Self-Service.

- En el Teleférico de Fuente, CANTUR, S.A. gestiona dos centros de Hostelería, una en la Estación Inferior del Teleférico y otra en la Estación Superior
- El Hotel-Refugio de Áliva, dispone de restaurante y cafetería.
- En la Estación de Esquí de Alto Campoo, CANTUR, S.A. gestiona la hostelería del edificio Multiusos, el Cafetería el Chivo.
- El Hotel La Corza Blanca, dispone de restaurante y cafetería.
- El Restaurante Fontibre, dispone de restaurante y cafetería.
- El Campo de Golf Abra del Pas dispone de restaurante y cafetería.
- El Campo de Golf de Nestares dispone de restaurante y cafetería
- Restaurante cafetería de Peña Cabarga.

3.- NECESIDAD/OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro en función de las necesidades de productos de productos de panadería y bollería congelados para los centros de hostelería gestionados actualmente.

En aras a la mejora de los principios de concurrencia, publicidad, eficiencia y eficacia de la gestión de los recursos públicos, se considera oportuna la división del contrato en lotes, Así se establecen tres lotes en función de las zonas donde se sitúan las instalaciones de CANTUR, S.A. que disponen de centros de hostelería.

Los lotes que componen el contrato son:

Lote 1, Zona Bahía de Santander; Los centros de hostelería del Parque de la Naturaleza de Cabárceno y del Campo de Golf Abra del Pas-Celia Barquín, Restaurante cafetería de Peña Cabarga.

Lote 2, Zona Campoo; Los centros de hostelería del Campo de Golf de Nestares, de La Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, Restaurante Fontibre, y del Hotel La Corza Blanca.

Lote 3, Zona Liébana; Los centros de hostelería del Teleférico de Fuente Dé, tanto en la Estación Inferior como en la Estación Superior, y del Hotel-Refugio de Áliva.

El objeto de este contrato está dividido en tres lotes, los cuales se adjudicarán de forma independiente, pudiendo los licitadores presentar oferta económica a un lote o lotes que estimen oportunos. El desglose de los lotes según productos, cantidades y precios unitarios máximos es:

LOTE 1 ZONA BAHÍA DE SANTANDER:

LOTE 1-ZONA BAHIA	Tamaño mínimo/unid (gramos)	Cajas estimadas máximas	Unidades estimadas máximas	Formato und/caja
Baguetina Sin Gluten	100	36	900	25
Croissant curvo mantequilla	85	90	3.960	44
Napolitana chocolate	110	44	2.464	56
Panecillo Sin Gluten	45	50	2.250	45
Placa hojaldre 60*40	900	30	420	14
Queso arándanos plancha	2000	60	60	1
Redondo	53	51	2.448	48
Redondo Bombón	58	34	1.632	48
San Marcos Plancha	2000	60	60	1
Tiramisú Plancha	1800	60	60	1
Tres chocolates plancha	2000	60	60	1
Otros Productos de Catalogo				

LOTE 2 ZONA CAMPOO:

LOTE 2-ZONA CAMPOO	Tamaño mínimo/unid (gramos)	Cajas estimadas máximas	Unidades estimadas máximas	Formato und/caja
Baguetina sin gluten	100	10	250	25
Churro Lazo	5000		360	
Croissant Curvo mantequilla	85	105	4.620	44
Gourmet cereales	45	55	2.090	38
Gourmet Fibra	45	20	760	38
Gourmet pasas y nueces	45	65	2.470	38
Lacitos de hojaldre	25	15	1200	80
Magdalenas sin gluten	35	8	384	48
Media campesina yodada	175	10	440	44
Media Noche	25	15	1050	70
Mini croissant mantequilla	25	21	3990	190
Mini croissant multicereal	25	20	4000	200
Mini napolitana chocolate	40	50	4.000	80
Mini napolitana crema	40	20	1.600	80
Mini Rombo	30	10	1.250	125
Napolitana chocolate	110	85	4760	56
Palmera Chocolate sin gluten	75	20	800	40
Palmera Mini Mantequilla	15	26	8580	330
Panecillo Sin Gluten	45	10	450	45
Placa hojaldre 60*40	900	60	840	14

Redondo	53	120	5.760	48
Redondo bombón	58	100	4.800	48
Redondo mini	31	45	3600	80
Redondo mini Bombón	35	45	3600	80
Otros Productos de Catalogo				

LOTE 3 ZONA LIÉBANA:

LOTE 3 ZONA LIEBANA	Tamaño mínimo/unid (gramos)	Cajas estimadas máximas	Unidades estimadas máximas	Formato und/caja
Croissant Curvo mantequilla	85	104	4.576	44
Media campesina yodada	175	70	3080	44
Napolitana chocolate	110	22	1.232	56
Panecillo Sin Gluten	45	20	900	45
Redondo	53	35	1.680	48
Otros Productos de Catalogo				

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de duración del contrato de **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de su formalización, se justifica la contratación a un año debido a la constante variabilidad de los precios de las materias primas, combustible, energías, etc.

5.- VALOR ESTIMADO MÁXIMO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, por la duración total de contrato y por los tres lotes, asciende a la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (83.883,82.-€) IVA NO INCLUIDO

El desglose del valor estimado de cada uno de los tres lotes por la duración de Un (1) año es el siguiente:

<u>LOTE 1</u>	20.824,44.-€ (IVA NO INCLUIDO).
<u>LOTE 2:</u>	51.733,70 € (IVA NO INCLUIDO).
<u>LOTE 3:</u>	11.325,68 € (IVA NO INCLUIDO).

LOTE 1 ZONA BAHÍA:

LOTE 1 -ZONA BAHÍA	Tamaño mínimo/unid (gramos)	Cajas estimadas máximas	Unidades estimadas máximas	Formato und/caja	Precio Máximo Unitario	Valor Máximo Anual Estimado
Baguetina Sin Gluten	100	36	900	25	1,35 €	1.215,00 €
Croissant curvo mantequilla	85	90	3.960	44	0,78 €	3.088,80 €
Napolitana chocolate	110	44	2.464	56	0,95 €	2.340,80 €
Panecillo Sin Gluten	45	50	2.250	45	0,90 €	2.025,00 €
Placa hojaldre 60*40	900	30	420	14	7,05 €	2.961,00 €
Queso arándanos plancha	2000	60	60	1	12,27 €	736,20 €
Redondo	53	51	2.448	48	0,85 €	2.080,80 €
Redondo Bombón	58	34	1.632	48	0,87 €	1.419,84 €
San Marcos Plancha	2000	60	60	1	13,80 €	828,00 €
Tiramisú Plancha	1800	60	60	1	13,80 €	828,00 €
Tres chocolates plancha	2000	60	60	1	13,35 €	801,00 €
Otros Productos de Catalogo						2.500,00 €
IMPORTE TOTAL						20.824,44 €

LOTE 2 ZONA CAMPOO:

LOTE 2-ZONA CAMPOO	Tamaño mínimo/unid (gramos)	Cajas estimadas máximas	Unidades estimadas máximas	Formato und/caja	Precio Máximo Unitario	Valor Máximo Anual Estimado
Baguetina sin gluten	100	10	250	25	1,35 €	337,50 €
Churro Lazo	5000		360		12,75 €	4.590,00 €
Croissant Curvo mantequilla	85	105	4.620	44	0,78 €	3.603,60 €
Gourmet cereales	45	55	2.090	38	0,40 €	836,00 €
Gourmet Fibra	45	20	760	38	0,40 €	304,00 €
Gourmet pasas y nueces	45	65	2.470	38	0,40 €	988,00 €
Lacitos de hojaldre	25	15	1200	80	0,40 €	480,00 €
Magdalenas sin gluten	35	8	384	48	1,15 €	441,60 €
Media campesina yodada	175	10	440	44	0,60 €	264,00 €
Media Noche	25	15	1050	70	0,35 €	367,50 €
Mini Croissant mantequilla	25	21	3990	190	0,55 €	2.194,50 €
Mini Croissant multicereal	25	20	4000	200	0,40 €	1.600,00 €
Mini napolitana chocolate	40	50	4.000	80	0,50 €	2.000,00 €
Mini napolitana crema	40	20	1.600	80	0,50 €	800,00 €
Mini Rombo	30	10	1.250	125	0,20 €	250,00 €
Napolitana chocolate	110	85	4760	56	0,95 €	4.522,00 €
Palmera Chocolate sin gluten	75	20	800	40	2,50 €	2.000,00 €
Palmera Mini Mantequilla	15	26	8580	330	0,20 €	1.716,00 €
Panecillo Sin Gluten	45	10	450	45	0,90 €	405,00 €

Placa hojaldre 60*40	900	60	840	14	7,05 €	5.922,00 €
Redondo	53	120	5.760	48	0,85 €	4.896,00 €
Redondo bombón	58	100	4.800	48	0,87 €	4.176,00 €
Redondo mini	31	45	3600	80	0,70 €	2.520,00 €
Redondo mini Bombón	35	45	3600	80	0,70 €	2.520,00 €
Otros Productos de Catalogo						4.000,00 €
IMPORTE TOTAL						51.733,70 €

LOTE 3 ZONA LIÉBANA:

LOTE 3 ZONA LIEBANA	Tamaño mínimo/unid (gramos)	Cajas estimadas máximas	Unidades estimadas máximas	Formato und/caja	Precio Máximo Unitario	Valor Máximo Anual Estimado
Croissant Curvo mantequilla	85	104	4.576	44	0,78 €	3.569,28 €
Media campesina yodada	175	70	3080	44	0,60 €	1.848,00 €
Napolitana chocolate	110	22	1.232	56	0,95 €	1.170,40 €
Panecillo Sin Gluten	45	20	900	45	0,90 €	810,00 €
Redondo	53	35	1.680	48	0,85 €	1.428,00 €
Otros Productos de Catalogo						2.500,00 €
IMPORTE TOTAL						11.325,68 €

•CATÁLOGO DE PRODUCTOS:

- . - La cantidad a ofertar no es modificable en cada uno de los lotes.
- . - El adjudicatario presentará un catálogo de productos diferentes pero similares al objeto del contrato, con un descuento sobre la tarifa establecida del 10%. CANTUR, S.A. podrá durante la vigencia del contrato solicitar el suministro de los productos incluidos en dicho catalogo hasta el valor máximo establecido por este concepto, en cada uno de los lotes.

Los licitadores a la hora de preparar su oferta deberán tener en cuenta que:

- 1.- Deberá ofertar la totalidad de los artículos objeto del suministro
- 2.- No pueden superar el valor máximo total del contrato ni de cada uno de los lotes a los que se presente.
- 3.- Deberán facilitar fichas técnicas de los productos ofertados en PDF.

Caso de no cumplir alguno de los puntos anteriores, será automáticamente excluido de la licitación.

El cálculo del valor estimado se ha llevado a cabo según la estimación de consumo para la duración del contrato de los productos de cada lote, y según los precios habituales de mercado y contrataciones anteriores.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, tasas, Costes por eliminación de residuos (OM 21/06/02), Punto Verde (Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases. Directiva 2004/12, objetivos traspuestos al Real Decreto 252/2006), pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos de distribución y servicios, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato, y en particular los contemplados en el PPTP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la ley9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, el importe indicado contempla los gastos de estructura asociados y el beneficio industrial.

6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como Responsable del Contrato para cada uno de los lotes, al Coordinador de Hostelería de CANTUR, S.A. dentro del ámbito de sus competencias.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La determinación de la mejor oferta calidad-precio se realizará con arreglo a los siguientes criterios de valoración, entendiéndose aplicable de forma individual para cada lote, es decir, los tres lotes que se recogen en el contrato de suministro serán valorados cada uno según los siguientes criterios:

Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (total 100 puntos):

1 Precio (hasta 80 puntos).

Las empresas ofertarán un precio máximo, aplicándose la siguiente fórmula para la valoración de este criterio:

$$\text{Puntuación licitador} = 80 \times \frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica del licitador a baremar}}$$

Obtendrá cero puntos la oferta que presente precio igual al valor estimado del contrato de este lote, y obtendrá 80 puntos la oferta que presente menor precio.

2 Criterios de sostenibilidad ambiental/social 20 (puntos).

Los puntos relativos a estos criterios se distribuyen de la siguiente forma:

2.1.- Por la posesión de certificado de cumplimiento de la norma ISO14001, Sistema de gestión medioambiental, obtendrá una valoración de 10 puntos.

Las empresas aportaran:

Certificado en castellano emitido por entidad acreditada.

Aquellas empresas que no presenten dicho certificado obtendrán una puntuación de 0 puntos en este criterio.

2.2.- Por el uso de envases reciclables en los suministros, hasta 10 puntos:

Por el uso de envases reciclables al 100%: 10 puntos.

Por el uso de envases reciclables menor al 100% reciclables: 5 puntos.

Por el uso de envases no reciclables: 0 puntos.

Las empresas aportarán, certificado de la reciclabilidad de los envases.

Aquellas empresas que no presenten dicho certificado obtendrán una puntuación de 0 puntos en este criterio

Para la valoración económica de las propuestas se tendrán en cuenta los precios unitarios por artículo ofertados en la proposición económica, por el consumo estimado anual de dichos artículos. Cantur S.A. se reserva el derecho de cambio de artículo, debido a una posible variación en la demanda del mismo, respetando el precio unitario de adjudicación del artículo sustituido

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ORGANO DE CONTRATACION

El artículo 131 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, en adelante LCSP, establece los procedimientos de adjudicación de contratos, detallándose en su artículo 145.3, aquellos contratos en los que procederá, en particular, la valoración de más de un criterio para la selección del adjudicatario. Es el caso del presente contrato de suministro que CANTUR, S.A. pretende llevar a cabo, que tienen por objeto el suministro de productos de panadería y bollería congelados para los centros de hostelería que CANTUR, S.A. dispone en sus instalaciones.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en D. Luis Martínez Abad, Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A., en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número 1365 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander en fecha 23 de Octubre de 2023, al tomo 1247, folio 142, inscripción 85, con hoja S-5060, Inscripción 83ª, que afirman encontrarse vigente en la actualidad.

Así, por todo cuanto antecede, SE PROPONE iniciar el expediente de contratación del SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y BOLLERÍA CONGELADOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA DE CANTUR, S.A., para cuya tramitación se redactará un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el cual se describen el suministro a realizar, así como los condicionantes, plazos y costes estimados para su completo desarrollo.

9.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA DE LOS LICITADORES

1. Códigos CPV

En relación al Sistema único de clasificación de los contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008 de la Comisión Europea, se propone la siguiente referencia:

CPV: 15812000-3 Pasteles y productos de pastelería.

CPV: 15812100-4 Productos de pastelería.

CPV: 15811500-1 Productos de panificación preparados.

CPV: 15612500-6 Productos de panadería.

CPV: 15812000-0 Productos de desayuno.

2. Propuesta de solvencia técnica y económica.

De conformidad con el artículo 74 de la ley9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Para celebrar contratos con el Sector Público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determine por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta ley.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicaran en el anuncio de licitación y se especificaran en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.”

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se exige clasificación: NO, según el artículo 77 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

Según el artículo 89 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público la solvencia técnica de los empresarios en los contratos de suministro deberá acreditarse, en este caso, según el siguiente medio:

- a) Relación de los principales suministros de igual naturaleza que los del objeto del contrato, en los TRES (3) últimos años. El licitador deberá acreditar estos trabajos mediante una declaración responsable en la que junto a la especificación del suministro indique las fechas, importes y destinatario público o privado de los mismos. CANTUR, S.A. podrá solicitar que el adjudicatario avale dicha declaración mediante los oportunos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3. Propuesta de solvencia económica

Según el artículo 87 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- b) Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor máximo estimado del contrato.

En Santander, a la fecha de la firma

Coordinador de Hostelería de Cantur S.A.